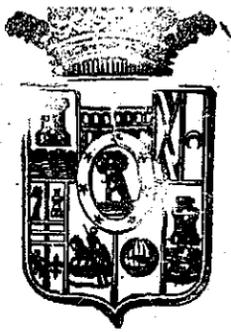


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, [línea ó fracción]..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 19 de Diciembre de 1908

Señores que asistieron: Pérez Calvo, presidente; Sanz Matamoros, secretario; Ramírez Tomé, secretario accidental; Amírola, Argente, Baños, Barranco, Castelaín, Cernuda, Crespi, Cubas, Funes, García Gordo, Garma, Martínez Vargas Machuca, Montoya, Pérez Magaín, Peris, Rengifo, Sánchez.]

Abierta la sesión á la una y veinte minutos de la tarde, bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo con asistencia de los señores que al margen se expresan, leyóse y fué aprobada el acta de la anterior.

La Diputación acuerda quedar enterada del donativo de 24 mantas de las llamadas camaras para el Hospital provincial; y dar las gracias á doña Manuela Díez de Bustamante.

Igualmente quedó enterada del donativo de D. Clemente Costejón y Lucas de cien mantas, lana grandes, y 20 pardas, valoradas en 2.340 pesetas, con destino al mismo Hospital, acordándose aceptar el donativo y dar las gracias al donante.

Acuérdase conceder autorización al director del Hospicio y á los de los demás establecimientos benéficos para dar un extraordinario en los días de Pasena á los asilados dentro de la cifra del presupuesto

Dáse cuenta de la Real orden sobre abono de estancias de las Clínicas de la Facultad de Medicina, y se acuerda que pase á la Comisión de Hacienda, para que

dictamine si procede entablar algún recurso.

La Diputación quedó enterada de la Real orden desestimando el recurso de D. Pablo Arroyo, oficial de la clase de quintos del cuerpo de Administración provincial, contra acuerdo de la Comisión permanente de la Diputación, fecha 28 de Abril último.

Leyóse un oficio del presidente de la audiencia comunicando que habían sido designados para formar parte como vocales del Tribunal contencioso provincial en el próximo año los señores Barranco y Sanz.

### Orden del día

Aprobáronse sin discusión los siguientes dictámenes:

Proponiendo la aprobación de las cuentas de colectoría correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos.

Propuesta de contaduría relativa á que á las deficiencias que aparecen en algunos conceptos del presupuesto de gastos del año actual se atiendan con los sobrantes que resulten en otros conceptos dentro del mismo capítulo.

Idem id. á que, por hallarse agotada la consignación para indemnizaciones por razón de distancia á los alumnos del Hospital de San Juan de Dios, se abone la cantidad correspondiente á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, con cargo á la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento.

Concediendo, de conformidad con la solicitud por el señor ingeniero jefe, 1.000 pesetas con cargo á la totalidad del Cap. III, «Obras obligatorias» para obras urgentes en la carretera de la general de Anibalona, por Gstafo á Leganés.

Presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, en la siguiente forma:

### GASTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Administración provincial

##### ARTÍCULO 1.º—Personal y material

	Pesetas
Para material de oficinas, por insuficiencia de la consignación ordinaria.....	3.000

#### CAPÍTULO VI

##### Beneficencia

##### ARTÍCULO 1.º—Atenciones de carácter general

Para completo pago de estancias de dementes de la provincia en los Manicó-

mies de Cispezuolos y San Baudilio de Llobregat y conducción de los de otras provincias.....

81.000

Para pago al profesor de la Beneficencia provincial don José Sáez Velázquez, de la parte correspondiente al segundo premio remunerativo que le fué concedido en 7 de Abril de 1905, desde el 8 de Abril de 1904 á fin de Diciembre de 1906, emitido en el presupuesto ordinario vigente.....

1.115 28

### ARTÍCULO 2.º—Establecimientos

#### Hospital Provincial

Cargas.—Para formalizar el pago realizado á la Hacienda por descubiertos de contribuciones de la Plaza de Toros.....

263.587

#### Hospicio y Colegio de Desemparados

Viveres.—Importe que se calcula más imprescindible para atender á la alimentación de los asilados utilizando los sobrantes de otras relaciones.....

10.000

#### Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres.—Importe que se calcula más imprescindible para atender á la alimentación de las asiladas.....

11.500

TOTAL GASTOS..... 370.212'28

### INGRESOS

Sobrante que resulta en el Presupuesto general de Ingresos y Gastos del ejercicio actual.....

371.528

TOTAL INGRESOS..... 371.528

### RESUMEN

Importan los ingresos.....	371.528
Idem los gastos.....	370.212'28

Sobrante..... 1.315'72

Dáse cuenta del dictamen.

Proponiendo, de conformidad con la proposición presentada por los señores Cernuda, Castelaín y Barranco en la sesión de 9 de Noviembre próximo pasado, sean suspendidas las oposiciones conve-

ocadas para cubrir diez plazas de médicos de guardia Supernumerarios, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

El Sr. García Gordo dice que no se trata más que de un aplazamiento y que se ha olvidado la Comisión de consignar la fecha en que habían de verificarse las oposiciones, estando conformes algunos individuos de la misma en que se verifiquen en Octubre del año próximo.

El Sr. Fernández Morales dice que se irroga un perjuicio á los médicos que se están preparando hace seis meses y que han venido á la corte al amparo de la convocatoria de la Diputación, por lo que insiste en la necesidad de que en Enero se reúna el tribunal y se verifiquen las oposiciones, y pide votación nominal sobre este punto.

El Sr. Sánchez dice que la Comisión nombrada por la Diputación para resolver este asunto ha emitido informe en el sentido que acaba de leerse y ha tenido en cuenta muchas consideraciones y muchas circunstancias, haciendo suyo el espíritu de la Diputación y recordando que hay gran número de médicos excedentes, por lo que no es urgente el aumentarlos con nuevos nombramientos.

El Sr. García Gordo insiste en pedir que se complete el dictamen, añadiendo que las oposiciones tendrán lugar en Octubre del año próximo.

El Sr. Baños dice que es preciso que se determine la fecha, con lo que estima no se irroga ningún perjuicio pudiéndose preparar de esta manera mejor los aspirantes y siendo una garantía para todos, entendiéndose que existiendo gran número de excedentes deben verificarse las oposiciones en Octubre ó á fines del año próximo.

El Sr. Fernández Morales dice que desechando el dictamen anterior, la Comisión especial nombrada ha podido emitir el dictamen que haya estimado oportuno.

Léese el art. 80 del reglamento según el cual la Comisión especial ha de dictaminar conforme al espíritu de la Diputación.

El Sr. Rengifo dice que hay que recordar lo que se votó al desechar el antiguo dictamen y el espíritu del reglamento.

El Sr. Fernández Morales propone que para la celebración de las oposiciones, se fije la fecha del día 1.º de Enero de 1909.

El Sr. Sánchez en nombre de la Comi-

misión sostiene el dictamen tal como está redactado.

El Sr. García Gordo dice que la Comisión no admite la enmienda y señala como fecha para las oposiciones el día 1.º de Noviembre, pidiendo que así se vote.

El Sr. Presidente hace, notar que tal vez sea una inconsecuencia fijar una fecha, puesto que la razón de no celebrar las oposiciones ahora es el exceso de médicos.

El Sr. García Gordo dice que este dictamen se ha formulado en virtud de una proposición, en que se pedía el aplazamiento y no la suspensión de las oposiciones que la Comisión al dictaminar, informándose en el criterio de la Diputación, debe fijar la fecha.

El Sr. Sánchez dice que la Comisión ha cumplido con su deber proponiendo el aplazamiento en la forma que se indica en el dictamen.

El Sr. Peris dice que votó el aplazamiento, pero no el aplazamiento indefinido, y entiende que éste debe limitarse al mes de Enero próximo, dentro del cual deben empezar las oposiciones, por cuyo motivo votará en contra del dictamen.

El Sr. Montoya dice que consecuente con el criterio de la Comisión de personal que acordó que las oposiciones se celebraran en 1.º de Enero, vota en este sentido.

El Sr. Funes entiende que reconociéndose que hay un sobrante de médicos, no hay que fijar un plazo para las oposiciones sino que deben verificarse cuando haga falta.

Se da lectura al dictamen.

El Sr. Sánchez como presidente de la Comisión especial, mantiene el dictamen en toda su integridad.

El Sr. García Gordo dice que junto con el Sr. Baños, como individuo de la Comisión de Personal, propone, entendiendo que el acuerdo está incompleto, que las oposiciones se verifiquen en Noviembre y que en este sentido emite su voto.

El Sr. Fernández Morales mantiene la enmienda pidiendo que se verifiquen las oposiciones en Enero de 1909.

El Sr. Sánchez insiste en que la Comisión mantiene el dictamen y que no lo modifica en ningún sentido.

El Sr. Fernández Morales insiste asimismo en su enmienda.

El Sr. Presidente pide al Sr. Fernández Morales que redacte y suscriba la enmienda para someterla á votación.

El Sr. Sanz Matameros dice que la enmienda del Sr. Fernández Morales es el mismo dictamen que se desechó y que dió lugar al nombramiento de la Comisión especial y que por tanto no se puede votar.

El Sr. Fernández Morales recuerda que en el dictamen no se fija fecha alguna para las oposiciones, y que por tanto se puede admitir una enmienda fijándola.

El Sr. Sanz Matameros dice que no existe aplazamiento indefinido, puesto que se propone que se suspendan las oposiciones hasta fines del mes de Noviembre del año próximo.

El Sr. Fernández Morales sostiene la enmienda y pide votación nominal.

El Sr. Presidente dice que se va á votar el dictamen y la enmienda al mismo tiempo, entendiéndose que los que los que aprueben el dictamen de la Comisión especial votan el aplazamiento para Noviembre y desechan implícitamente la enmienda.

El Sr. Montoya dice que la Comisión se ha dividido, pues mientras los señores García Gordo y Baños estiman que la convocatoria debiera ser para 1.º de Noviembre del año próximo, el Sr. Sánchez se opone.

Procedió á votación nominal dando el siguiente resultado: Dieron sí los señores Baños, Barranco, Castelain, Cernuda, Crespi, Funes, García Gordo, Garma, Martínez Vargas, Machuca, Sanz Matameros (Secretario), Sánchez, Rengifo y Pérez Calvo (Presidente.) Total, trece.

Dijeron no los Sres. Amírola, Argente, Cubas, Fernández Morales, Montoya, Pérez Megalín, Peris y Ramírez Tomé (Secretario accidental). Total, 8.

Quedan aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de personal: proponiendo

Admitir la dimisión de los alumnos internos D. Teodoro González, D. Bernardo Secall y D. Adolfo Pérez, ascendiendo á estas vacantes á los Sres. D. Adolfo Sánchez, D. Emilio Marcelo, D. José Maldonado, D. Fernando Canombe, D. José María Martín, D. Jesús Galindo Rivero y D. Gregorio José Perales, que ocupan los primeros puestos en las escalas inferiores.

Conceder tres meses de licencia, mitad con sueldo y el resto sin él, á D. Mariano Hermoso, Profesor de la banda de música del Hospicio, votando en contra el Sr. Crespi.

A petición de los Sres. Crespi y García Gordo quedan sobre la mesa los restantes asuntos del orden del día.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que se encuentran en Madrid comisiones de las provincias de Valencia y Cuenca para gestionar la construcción del ferrocarril directo de Valencia á Madrid y propone que, no una comisión, sino todos los señores diputados se uniera á aquellas esta tarde en el Congreso para visitar al señor ministro de Fomento, por ser el asunto que se gestiona de mucho interés para la provincia de Madrid.

El Sr. Presidente dice que ya se ha nombrado una comisión para este fin, constituida por los señores vicepresidente de la Comisión provincial, Funes y Sánchez, no obstante lo cual, podrán á ella sumarse todos cuantos diputados puedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo; los diputados secretarios, P. Luis Sanz, A. Ramírez Tomé.

Madrid 6 de Abril de 1909.

## AYUNTAMIENTOS

### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices al amillamiento, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y urbana en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del presente mes, relación del alta y baja, acompañadas de documentos justificativos que acrediten la traslación de dominios y pago de derechos á la Hacienda.

La Olmeda de la Cebolla 6 de Abril de 1909.—El alcalde, Juan A. Montilla.

### NAVALAGAMELLA

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han de proceder á la confección de los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones de este distrito para el año próximo de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en el plazo de treinta días las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen la trasmisión de dominio, y en la que conste haberse satisfecho los derechos reales; sin cuyo requisito, y pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Navalagamella 7 de Abril de 1909.—El alcalde, Sirio Hernández

### TORRES

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación de los apéndices al amillamiento, base de la contribución rústica y urbana para el año de 1910, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas respectivas con los documentos que las justifiquen, hasta fines del mes actual.

Torres 6 de Abril de 1909.—El alcalde, Eladio Martínez.

Don Eladio Martínez Cava, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torres de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que vacante el cargo de secretario de dicho Ayuntamiento, éste ha acordado que se anuncie para su provisión, por concurso, haciendo constar que la dotación es de novecientos noventa y nueve pesetas anuales, que los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no tener causa de incapacidad ó incompatibilidad para el cargo y poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

Las solicitudes se dirigirán acompañadas de los documentos que justifiquen dichas condiciones al alcalde que suscribe, habiendo de quedar presentadas en la secretaría de dicho Ayuntamiento en el plazo de treinta días contados, desde la publicación de este edicto.

Torres nueve de Abril de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Eladio Martínez.

(Núm. 1.237.) (O.—53.)

### SAN AGUSTÍN

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, puedan proceder á la formación de los apéndices al amillamiento de la riqueza de este término para el año 1910, se hace saber á los propietarios que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el treinta del corriente mes, las oportunas relaciones de alta y baja, debitamente justificadas.

San Agustín 7 de Abril de 1909.—El alcalde, Serafín Ortega.

### VILLACONEJOS

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, para poder for-

mar los apéndices á los registros fiscal urbano y el amillamiento de fincas rústicas, que han de servir de base á los repartimientos de 1910.

Villaconejos á 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, José María Laguna.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Accidental  
Año de 1909.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro i cursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51

Madrid 12 de Abril de 1909.—El tesorero de Hacienda, J. Ruiz de Grijalva.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Requisitoria para la busca y captura del recluta de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, Gonzalo Díaz Alvarez, por la falta grave de deserción, con los datos que dispone la Real orden de 19 de Febrero de 1909.

Díaz Alvarez, Gonzalo; hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Fregenal, provincia de Badajoz, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura 1'615. Se ignoran sus señas personales, como si ha sido penado anteriormente, domiciliado últimamente en su pueblo; por deserción. Juzgado militar calle de Postas, números 29 y 31, en el plazo de un mes.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—El capitán juez instructor, José Calvo.

(Núm. 1.132.) (B.—1.018.)

### VICÁLVARO

Don Luis Valdivieso Martínez, primer teniente, del Regimiento Ligero de Artillería cuarto de Campaña, juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Madrid, núm. 2, Pedro Pérez Villaverde, por falta de concentración.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito. Llamo y emplazo al recluta Pedro Pérez Villaverde, hijo de Pedro y de Paula, natural de Ile-Ile, provincia de Filipinas, soltero, de oficio empleado, de veintidós años de edad, su estatura 1'690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado en la calle de la Princesa, núm. 71, piso primero, derecha.

Para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante mí en este Juzgado, que

tiene su residencia en Vicálvaro (Cuarterel), á responder de los cargos que le resulten de este expediente.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á todas las autoridades, civiles y militares y de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido le conduzcan con todas las prevenciones debidas en clase de preso á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Vicálvaro 5 de Abril de 1909.—Luis Valdivieso.

(B.—1.073.)

#### Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Joaquín Rojo y Vera contra D. Aniceto Domingo y Lucas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por término de veinte días, de una casa situada en el distrito municipal de Chamartín de la Resa, barrio de Tetuán de las Victorias, partido judicial de Colmenar Viejo, al sitio que llaman «Las Carolinas», señalada con el número catorce de la calle de Manuela, que contiene una superficie plana horizontal de trescientos noventa y tres metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, también cuadrados, equivalentes á cinco mil setenta y dos pies cuadrados con setenta y seis décimas partes de otro pie también cuadrado, cuya superficie se halla distribuida en dos corrujas destinadas al despacho de pan y taberna y en habitaciones con una nave destinada á amasadería y horno.

Para cuyo remate, que se celebrará en este referido Juzgado, se ha señalado el día siete de Mayo próximo á las tres de tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil ochocientos veintisiete pesetas con cuarenta y dos céntimos en que ha sido tasado el referido inmueble, que será devuelto á sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á cinco de Abril de mil novecientos nueve.

El actuario,  
Bonifacio Guillén.

V.º B.º  
El juez,  
Vela.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia en Madrid á seis de Abril de mil novecientos nueve.

El actuario,  
Bonifacio Guillén.  
(A.—177.)

#### CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Per el presente cito, llamo y emplazo al individuo cuyo nombre y demás circunstancias que de él se conocen se expresan á continuación:

Pedro N. (a) D. Pepito, alto, moreno, de bigote, usa gabán claro oscuro, sombrero hongo negro y botas ternera, por hurto, Juzgado instrucción del distrito del Centro, diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el lugar arriba indicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el procesado.

Madrid 11 de Marzo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.017.) (B.—925)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilia, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Per el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que en sumario instruido en este Juzgado por el delito de injurias, contra Fernando de Pérez Alvarez, vecino que fué de este Real Sitio, el cual se halla declarado en rebeldía por virtud de las requisitorias publicadas, para su busca y captura en la *Gaceta de Madrid*, núm. 327, correspondiente al día 23 de Noviembre del año 1907 y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 10 del año último, perteneciente al día 11 de Enero, se acuerda en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dejar sin efecto dichas requisitorias por haberle sido otorgado el más absoluto perdón por el querellante don Luis Bahía y Urrutia de las ofensas que le infirió y que por consiguiente le releva de la pena que le fué impuesta, habiéndose acordado por la Sala en auto de quince del actual declarar extinguida la pena impuesta al referido procesado, quedando relevado de cumplirla por el perdón concedido por dicho querellante.

Dado en San Lorenzo á 29 de Marzo de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, licenciado César del Pozo.

(Núm. 1.131.) (B.—1.017.)

#### CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Per el presente cito, llamo y emplazo al individuo cuyo nombre y demás circunstancias que de él se conocen se expresan á continuación:

Manuel Sánchez, de 23 y 30 años; estatura regular, moreno, con bigote bastante poblado, pómulos salientes y ojos undidos, por excitar á la rebelión, Juzgado de instrucción del distrito del Centro, diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el lugar arriba indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.156.) (B.—1.038.)

#### COLMENAR VIEJO

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Marcos Yapes, de veinte años de edad, hijo de Mariano y Ramona, seltero, carpintero, natural de Caballar, provincia de Segovia, domiciliado en Madrid, calle de Acateros, número cuatro, y de las señas personales que á continuación se expresarán, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este juzgado y sala audiencia con el fin de emplazarle para ante la superioridad por haber sido declarado concluso el sumario que se le sigue en unión de otros per el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1909.—Felipe Fernández y Fernández Quirós.—El escribano, Miguel Urquiola.

#### Señas personales

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno: viste blusa á rayas blancas y pantalón.

(Núm. 1.182.) (B.—1.057.)

#### LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sánchez (a) El Alpargatero, natural de Tarragona, de veintidós años de edad, seltero, cuyo domicilio y paradero se ignoren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración indigatoria en el sumario que le instruyo por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarle, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, chato y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cebo Canelejas.

(Núm. 1.192.) (B.—1.063)

#### VALENCIA

Don Jacobo López de Rueda, juez de instrucción de esta ciudad.

Per la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Martínez Palep, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Cullera, hijo de Juan y de Estébana, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Congregación, núm. 32, de oficio comercio, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de

quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Susca á 1.º de Abril de 1909.—Jacobo López de Rueda.—P. S. M., Vicente Miguel.

(Núm. 1.198.) (B.—1.069.)

#### Juzgados municipales CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por escándalo, se cita á Ramiro Gil Sánchez, de 32 años, viudo, empleado, que dijo habitar calle de Méndez Alvaro, núm. 8, bajo, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 172, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Fernando de la Peza.—El secretario Emilio Bueta.

(Núm. 978.) (B.—897.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández y Julio Sobremarzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.044 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 988.) (B.—905.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.645 seguido en este Juzgado contra José Granados Cortés por javeción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Granados Cortés de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Granados Cortés á la pena de 50 pesetas de

multa y reprensión y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á José Granados Cortés, expido la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.014.) (B.—924.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.983, seguido contra Julia Alonso Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Falle: Que debe condenar y condeno á la denunciada Julia Alonso Martín en rebeldía á la pena de treinta días de arresto, nueve pesetas de indemnización á Matías de la Fuente Tejedor y costas del juicio, así por esta sentencia la pronuncio cuando y firmo.—Está la firma.—Publicada el mismo día.

Y para que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación á Julia Alonso Martín la expido en Madrid á 15 de Marzo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.100.) (B.—986.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.790, seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Leal, por lesiones á Modesta Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero y don Luis Herce Valés.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Pérez Leal, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos en rebeldía á Manuel Pérez Leal á la pena de quince días de arresto y reprensión y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Ezequiel Romero.—Luis Herce.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Manuel Pérez y Modesta Pérez, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.101.) (B.—987.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.667 seguido en este Juzgado contra Felisa Rodríguez Fernández por lesiones á José María Caballido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero y don Luis Herce Valés.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Felisa Rodríguez Fernández de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Felisa Rodríguez Fernández á la pena de quince días de arresto y reprensión y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Luis Herce.—Ezequiel Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Felisa Rodríguez y José María Carballido, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.102.) (B.—988.)

MAJADAHONDA

Citación que se interesa insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á la Real orden de 17 de Febrero último:

Isauro Rodríguez Araujo y Manuel Santiago Domínguez, se ignoran; son naturales de Padredada, Oronse, de oficio peones albañiles, para que asistan al juicio de faltas que contra los mismos se instruye por lesiones, D. Ruperte Calvo, en providencia del día 6 de Abril, Sala audiencia de este Juzgado de Majadahonda el día 20 del actual, á las 11 de la mañana, ante el Tribunal municipal.

Majadahonda 7 de Abril de 1909.—El juez municipal suplente, Ruperte Calvo.—El secretario, Luis Calvo.

(Núm. 1.236.) (B.—1.903.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE CAMPAÑA

DE LA PRIMERA REGION

Debiendo celebrarse una subasta pública para contratar la adquisición de cinco atalajes completos, modelo mil ochocientos noventa y tres, para cuatro mulas y dos para mulas de guías, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto que tendrán lugar el día dieciséis del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, sito en el Cuartel de Basiles, donde estará de manifiesto todos los días laborables desde las nueve á las trece horas, el

pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, debiendo presentar las proposiciones sus autores ó representantes en forma legal, en pliegos cerrados, en papel de undécima clase y arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

Alcalá de Henares nueve de Abril de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El director, Rafael Pezzi. El jefe del Detall, Francisco Benville.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día..... de..... número..... y del pliego de condiciones según el cual ha de ser contratada la adquisición de cinco atalajes completos, modelo mil ochocientos noventa y tres, para cuatro mulas y dos para mulas de guías, se comprometo á construir y entregar dicho número de atalajes al precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos cada atalaje completo del expresado modelo, para cuatro mulas y de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, por cada atalaje para mulas de guías.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de..... (en letra) pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos á nombre de..... según lo prevenido en la condición quinta del pliego citado.

Fecha y firma del proponente. (Núm. 1.240.) (E.—181.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LOS AMIGOS»

Se requiere por primera vez á los señores que se citan á continuación, para que en el término de quince días, á contar de esta fecha, satisfagan sus deberes en la casa-habitación del señor tesorero D. José María Escolar, calle de Santa Engracia, número cuarenta y uno, entresuelo.

Don Agustín Morales y Rodríguez, una acción, dividendos treinta y treinta y uno, pesetas diez.

Don Juan Arellano y Robles, una acción, dividendos treinta y treinta uno, pesetas diez.

Don Manuel María Llerente, diez acciones, dividendos veintinueve, treinta y treinta y uno, pesetas ciento cincuenta.

Madrid trece de Abril de mil novecientos nueve.

El presidente, Rodrigo de Rodrigo. (A.—176.)

Pérdida

Se ha extraviado una yegua pelo castaño de seis dedos de alzada herrada, con la marca en la nalga derecha D. F., enlazadas.

Se notó la falta el viernes nueve en el Campamento de Carabanchel Alto.

Dirigirse á Isidro Segovia, Cende de Xiqueas, diez.

(A.—178.)

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase.

- Arroz. Azúcar. Café. Carbón vegetal y carbón de cok. Carne de vaca. Gallinas. Huevos. Jabón común. Leche. Manteca. Patatas. Tecino. Velas de esperma. Vine común y vine generoso. Necesarios para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito. Expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender.

Acompañando muestras de los mismos. Los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Abril de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra interventor, Firmado.

(Núm. 1.239.) (E.—180.)

DIRECCIÓN GENERAL DE Carabineros

Don Antonio del Moral Gómez, teniente coronel primer jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres y en su nombre el capitán de la segunda Compañía Provisional don Félix Quintana y Duque.

Hago saber: Que habiendo de procederse al contrato de arriendo de casa-cuartel con destino á la fuerza de la Sección de Veteranos de esta corte, se hace público por medio del presente anuncio con arreglo á la Real orden del Ministerio de Hacienda de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho para que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen presentar proposiciones.

Cuyo contrato se llevará á efecto en esta corte á las once de la mañana del noveno día, á partir del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial, bajo las condiciones que determina la citada Real orden, y será adjudicado al que resulte más beneficioso para el Cuerpo ó intereses del Estado.

Siendo de cuenta del arrendador los gastos de inserción de este anuncio, así como el importe del papel timbrado reglamentario para dicho contrato de inquilinato que se extenderá por cuadruplicado.

Madrid diez de Abril de mil novecientos nueve.

Félix Quintana. (O.—54.)